



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 017 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 17 ENE. 2020

VISTO:

El Memorando N° 2637-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, el Informe N° 1005-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH, el Informe N° 026-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH y el Informe Legal N° 014-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1023, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil, y comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el literal d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023 reconoce al Subsistema de Gestión del Rendimiento y, a la vez, la quinta disposición complementaria final del citado cuerpo normativo establece que, el Proceso de Evaluación del Desempeño es obligatorio, integral, sistemático y continuo, de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad; y, por su parte, el artículo 22 de la citada ley dispone que, el Proceso de Evaluación del Desempeño es llevado a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, asimismo, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas, se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad, de acuerdo a la programación de implementación de la gestión del rendimiento que defina la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;



Que, los numerales 5.3 y 6.1.4. de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se reconoce al subsistema de gestión del rendimiento dentro del ámbito de acción de las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, definiéndolo como aquel que identifica, reconoce, y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales. Asimismo, por medio de este subsistema, se evidencian las necesidades de los servidores civiles para mejorar su desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que, el titular de la entidad es el responsable del funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en una entidad pública. En línea con esta disposición, el artículo IV del Reglamento General de La Ley del Servicio Civil indica que se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que, el titular de la entidad es el responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento asignándole, para el caso, responsabilidades específicas. Asimismo, el artículo 29 del mismo Reglamento General dispone que la Oficina de Recursos Humanos ejerce como instancia responsable de la conducción operativa de la Gestión del Rendimiento en la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, de fecha 13 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -AGRO RURAL, y en cumplimiento de este marco normativo, se debe iniciar la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en tal sentido, es necesario emitir una resolución que la disponga;

Que, con Informe N° 1005-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH adosado al Memorando N° 2637-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos presenta el proyecto de acto resolutivo que disponga el inicio de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y mediante Informe N° 026-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH, ratifica el inicio de la implementación del Subsistema en mención;

Que, mediante Informe Legal N° 014-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal, concluye que es procedente expedir la resolución directoral ejecutiva que disponga el inicio de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en el marco de las normas legales y de la directiva descritas, conforme a lo solicitado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en tal sentido resulta necesario como responsable del funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y del Subsistema de Gestión del Rendimiento expedir el acto resolutivo que dé por iniciada la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 127-2019-PCM; el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI; la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, y contando con visación de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal; y;



**SE RESUELVE:**

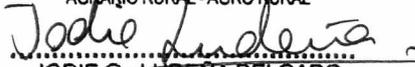
**Artículo 1.- DISPONER** el inicio de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, de conformidad con las normas legales y directivas expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

**Artículo 2.-** La conducción operativa del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL a que se refiere en el artículo precedente estará a cargo de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos quien será la responsable de su cumplimiento.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
.....  
JODIE O. LUDENA DELGADO  
DIRECTORA EJECUTIVA



